



DECRETO DE ALCALDIA N° 006 -2012-AMPN

Nasca, 26 de Julio de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El Informe N° 103-2012-OPP/MPN del 09 de Julio del 2012 de la Oficina de Presupuesto y Planificación de fecha 09 de Julio del 2012, informe N° 251-2012-AJ-MPN del 06 de Julio de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 135-2012-DPUCS de fecha 06 de Julio del 2012 de la División de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPN, del 05 de Abril del 2010, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, estableciendo los procedimientos de las diversas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Nasca;

Que, mediante Memorándum N° 804-2012-OPP/MPN, la Oficina de Planificación y Presupuesto y Planificación solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano emita opinión técnica a fin de cumplir con la meta N° 11 en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012, consistente en no exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad, el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios así como las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29566;

Que, mediante Informe N° 135-2012-DPUCS del 06 de Julio del 2012 la División de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que debe modificarse los procedimientos N° 024 sobre Licencia de Construcción contenido en el TUPA de la Municipalidad y eliminarse de dicho procedimiento los siguientes requisitos:

- a) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- b) Boletas de Habilidadación de los Profesionales que intervienen en el trámite.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Oficina de Planificación y Presupuesto, que en el presente caso la modificación del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPN, procede mediante Decreto de Alcaldía, por tratarse de la eliminación de requisitos, conforme a lo dispuesto por los numerales 36.3 y 38.5 de la Ley 27444;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 26 JUL 2012
PAG. 01

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



Que, la habilitación de los profesionales ingenieros y arquitectos que intervienen en proyectos, obras de habilitación urbana o edificación, conformidad de obra y, en general, cualquier trámite regulado en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se acredita mediante una Declaración Jurada de dichos profesionales, la que deberá ser verificada a través del Padrón en el portal web del Colegio Profesional respectivo, quedando eliminada y prohibida la exigencia de boletas y constancias de habilidad o habilitación profesional, así como de habilitación de proyectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 29566;

En ejercicio de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, se ha decretado lo siguiente:

SE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2010-MPN, del 05 de Abril del 2010 en los procedimientos administrativos N° 10, 11, 12, 15, 16, 24, 25, 26, 45 y 74 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, referentes a los procedimientos de Licencia de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, en cuanto a la eliminación de los requisitos siguientes: a) Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios b) Boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en dichos procedimientos.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la habilitación de los profesionales ingenieros y arquitectos que intervienen en proyectos, obras de habilitación urbana o edificación, conformidad de obra y, en general, cualquier trámite regulado en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, así como en sus normas modificatorias se acredita mediante una declaración jurada de dichos profesionales.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia, partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la página web de la Municipalidad Provincial de Nasca (www.muninasca.gob.pe), el Portal del Estado Peruano y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

ARTICULO 6°.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Secretaria General, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la División de Planeamiento Urbano y Catastro y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 26 JUL. 2012

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Candeles Velarde
ALCALDE

